



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2200 /20-21



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

### RÉGIMEN DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CIRCULAR EN UNIDADES INDUSTRIALES

**ARTICULO 1°: Creación.** Créase el Régimen de Fomento a la Economía Circular en Establecimientos Industriales, de adelante el Régimen, en adelante el Régimen. El Régimen tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de su aprobación, prorrogables por igual termino por el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 2°: Objeto.** Es objeto de la presente incorporar al ordenamiento jurídico vigente, los principios de la economía circular en la industria, con la finalidad de favorecer el crecimiento económico, la creación de empleo y la generación de condiciones que favorezcan un desarrollo sostenible mitigando los efectos del cambio climático, el calentamiento global, procurando la mejora del ecosistema y el bienestar de la persona humana.

**Artículo 3°: Alcance.** Serán beneficiarios de la presente ley, las actividades manufactureras y de servicios, que formen parte de los agrupamientos industriales contemplados en el artículo 2 de la Ley Provincial 13.744 y modificatorias.

**ARTICULO 4°: Terminología.** A los fines de la presente, se entiende por economía circular aquella en la cual se optimiza el valor de los productos, materiales y los recursos reduciendo al mínimo la generación de residuos, logrando por ello ser sostenible, hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.



**ARTÍCULO 5°: Lineamientos generales.** El Régimen se implementará siguiendo los siguientes lineamientos generales:

- a) Usar materiales recuperados y energías renovables. Retornar los recursos biológicos a los ecosistemas.
- b) Fomentar el uso cooperativo y compartido de servicios. Fomentar la reutilización de los bienes. Prolongar la vida útil de los bienes de consumo y de las infraestructuras.
- c) Incrementar la eficiencia de los productos, servicios y procesos. Reducir el consumo de materias primas y recursos, reduciendo generación de residuos en las cadenas de producción.
- d) Fomentar la recuperación y reutilización del conjunto de los residuos y/o bioproductos. Reciclar los materiales y los recursos. Incorporar al sistema productos y recursos mediante la transformación y/o conversión de los residuos.
- e) Reemplazar tecnologías y servicios antiguos por otros más eficientes. Aplicar nuevas tecnologías. Apostar por nuevos productos y servicios más eficientes.
- f) Desarrollar métodos de cálculo del valor de los recursos, sobre todo aquellos que suelen ser menos considerados en la economía como los servicios ecosistémicos, es decir el valor no tangible de la biodiversidad.
- g) Concientizar a personas consumidoras, productores y administraciones locales de la importancia de las líneas anteriores fomentando cambios de comportamiento y mentalidad a favor de una economía más circular.

**ARTICULO 6°: Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación será la que determine el Poder Ejecutivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar protocolos para la reducción de las cantidades de residuos generados en las diferentes cadenas de valor.



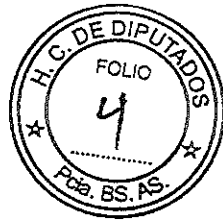
- b) Desarrollar protocolos para la utilización de materias primas recicladas y/o recuperadas en la fabricación de nuevos productos que se reintroduzcan al mercado de consumo.
- c) Diseñar e implementar un sistema de certificación de economía circular, el que deberá contemplar objetivos de eficiencia y reducción de residuos, conceptos "basura cero" y regímenes de compras sustentable.
- d) Determinar los métodos y mecanismos de certificación de los procesos de fabricación de productos que incorporan, parcial o totalmente, materia prima reciclada.
- e) Diseñar e implementar planes de capacitación y asistencia técnica en la materia.
- f) Desarrollar líneas de investigación para el desarrollo, fabricación y comercialización, ya sea interna como externa, de productos innovadores elaborados con materia prima reciclada.
- g) Desarrollar bases de datos para facilitar el análisis de ciclo de vida comparado entre alternativas de productos y materiales.
- h) Alentar la creación y el registro de sistemas territoriales de economía circular, los cuales estarán constituidos por los emprendimientos vinculados a la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, quienes deberán demostrar y certificar su complementariedad productiva.
- i) Coordinar con los Agrupamientos Industriales de la provincia de Buenos Aires, espacios de capacitaciones, intercambio de información y difusión de lo dispuesto por la presente, a los fines de fomentar la incorporación de acciones tendientes a la económica circular por parte de los establecimientos industriales.

**ARTÍCULO 7°: Consejo Consultivo.** Créase un Consejo Consultivo a los efectos de asesorar en el diseño y ejecución del Régimen a la Autoridad de Aplicación. Se invitará para conformar dicho Consejo a las Universidades públicas y privadas, al CONICET, al CIC, Ministerios de la Provincia de Buenos Aires y todo otro organismo que resulte de interés y relevancia para la correcta implementación de la presente.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D- 2200 /20-21



**ARTÍCULO 8°: Registro Único de Agrupamientos Industriales con Economía Circular.** Créase el Registro Único de Establecimientos Industriales con Economía Circular, que estará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 9°: Compras del Estado.** El Estado provincial, tanto la administración central o de organismos descentralizados o autárquicos, así como sociedades de estado o con participación estatal, deberán beneficiar en sus compras y contrataciones a los establecimientos industriales inscriptos en el Registro.

**ARTICULO 10°: Beneficios impositivos.** A los fines de estimular la conversión e implementación de la economía circular por parte de los establecimientos industriales, el Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá instrumentar medidas tendientes a establecer beneficios diferenciales en materia impositiva, y a la fijación de tarifas preferenciales para los servicios brindados por organismos o empresas de su dependencia, y toda otra medida que concurra a alcanzar los objetivos planteados en la presente.

**ARTÍCULO 11°: Adhesión.** Invitase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 12°: Beneficio municipales.** Los municipios adyacentes a los Agrupamientos Industriales deberán, en caso adherir al presente Régimen, instrumentar medidas tendientes a reducir tasas y establecer beneficios diferenciales para estimular la conversión e implementación de la economía circular por parte de los establecimientos industriales.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXP. E. D- 2290 /20-21



**ARTÍCULO 13°: Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su promulgación.

**ARTÍCULO 14°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN B. CARRARA  
Diputado  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Rosío Antinori  
Diputada Provincial

Anastasia Peralta Ramos  
Diputada



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2200 /20-21



### **Fundamentos:**

El presente proyecto de Ley tiene por objeto incorporar al ordenamiento jurídico vigente, los principios de la economía circular en la industria, con la finalidad de favorecer el crecimiento económico, la creación de empleo y la generación de condiciones que favorezcan un desarrollo sostenible mitigando los efectos del cambio climático, el calentamiento global, procurando la mejora del ecosistema y el bienestar de la persona humana.

La economía circular es un paradigma de actuación que ha evolucionado a partir del concepto de sostenibilidad y su aplicación en la economía, la sociedad, y el cuidado necesario del ambiente que nos rodea. Así, la economía circular se ha convertido en un paradigma que busca el desarrollo sostenible, proponiendo diferentes estrategias en toda la cadena de producción y uso de los productos y servicios.

El mundo se enfrenta a un escenario en el cual la sobreexplotación de los recursos finitos ha llevado a comprometer el aseguramiento de su disponibilidad para el desarrollo de las actividades sujetas a su uso a lo largo del tiempo, y a generar impactos ambientales que muchas veces afectan a la seguridad de la sociedad y al equilibrio del medio ambiente.

El clásico esquema lineal, según el cual se desarrollan etapas sucesivas de extracción, procesamiento, utilización y eliminación de productos y materiales, no es sostenible de modo indefinido, con el agravante de que, durante el proceso, se generan residuos y subproductos susceptibles de ser retomados al circuito productivo o al ciclo natural, y que, en cambio, son despreciados y destinados a su eliminación por incineración, destrucción o depósito en vertederos.

Actualmente, la economía parece atrapada en un sistema en el cual todo, desde la dinámica de producción, la contratación, e incluso la normativa y las pautas de comportamiento, favorecen un modelo lineal de producción y consumo. Sin embargo,



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

este sistema se está debilitando bajo la presión de diversas y poderosas tendencias disruptivas, y sobre todo por el actual contexto de crisis a nivel mundial producida por la pandemia del COVID-19.

En ese sentido, la economía circular constituye una alternativa viable, económica y ética a ese modo de producir. El cambio hacia este nuevo modelo económico plantea la necesidad de que el sistema educativo promueva la concienciación, el uso responsable de recursos, y la generación de nuevos perfiles profesionales. Un modelo de desempeño social y económico basado en los principios de la economía circular constituye sin lugar a dudas el mejor camino para corregir parte de los errores y agresiones cometidos en el pasado en relación con los recursos del planeta. Pero, sobre todo, es la vía preventiva más aconsejable para evitar que dichos errores y agresiones se repitan, comprometan la sostenibilidad de los recursos, y distorsionen el equilibrio de las relaciones del ser humano con su entorno.

Dado que cada vez son más las voces que abogan por un nuevo modelo económico basado en el pensamiento de sistemas, una conjunción favorable sin precedentes de actores tecnológicos y sociales puede hacer posible ahora la transición a una economía circular

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

Anastasia Peralta Ramos  
Diputada

JUAN B. CARRARA  
Diputado  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de BS. As.

Rosío Antinori  
Diputada Provincial